



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

ALCALDÍA

El Corazón 05 de febrero del 2010

Of. 017-2010-GMP-A-nt

Señor

**DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA  
INCOP**

Presente

De mi consideración:

Señor Director:

Reciba un cordial y respetuoso saludo a nombre del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, y el deseo ferviente de éxitos en sus funciones.

Adjunto a la presente se servirá encontrar la Resolución 05/02/2010, emitida por esta Alcaldía, para la adquisición de equipo caminero, compuesto por: 2 volquetes de 8m<sup>3</sup>; 1 rodillo liso vibratorio, 1 retroexcavadora y 1 motoniveladora., contratación que conforme la fundamentación de la referida resolución se someterá a Régimen Especial, determinado en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto por el Art. 98 y 99 de su Reglamento de aplicación.

En tal virtud, solicito a usted, se digne autorizar la publicación de la resolución que adjunto en el portal COMPRAS PUBLICAS.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, le expreso mi agradecimiento, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Sr. Juan Muñoz Solano

**ALCLADE DEL CANTON PANGUA**





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05/02/2010

### Considerando:

Que, el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo los criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Los que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre si o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si.

Que, el Art. 98 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se sujetaran al procedimiento establecido en esta sección, las contrataciones que celebren el Estado o las entidades del sector publico con las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades del derecho público.

Que, el Art. 99 IBIDEM, prescribe que para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el Art. 98 observarán el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial.

Que, el Banco del Estado mediante decisión No. 2009-SRQ-142, de fecha 29 de septiembre del 2009, otorgó con cargo al fondo ordinario-Programa de Financiamiento para el mantenimiento vial, un financiamiento a favor del Gobierno Municipal de Pangua, para la adquisición de : 2 volquetes de 8m<sup>3</sup>; 1 rodillo liso vibratorio, 1 retroexcavadora y 1 motoniveladora, por la cantidad de 560.600 dólares de los estados unidos de Norteamérica de los cuales 336.360 dólares en calidad de crédito y 224.240 dólares en calidad de asignación presupuestaria.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

Que, el Gobierno Municipal del cantón Pangua, con fecha 27 de noviembre del 2009, suscribió con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador el Contrato de Crédito y Fideicomiso estipulando en la cláusula octava que: "La adquisición de la maquinaria o equipo caminero se ejecutará bajo responsabilidad de de las entidades prestatarias, mediante la modalidad de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo señalado en el Art. 99 del Reglamento General a La Ley IBIDEM".

Que, el Gobierno Municipal de Pangua suscribió con el Banco del Estado el Convenio de Transferencia de Recursos para cubrir con el 80% del valor de financiamiento, para la adquisición del equipo caminero, entorno al Contrato de Crédito y Fideicomiso antes descrito.

Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme la certificación emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Pangua, para la adquisición de equipo caminero.

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 10900, de fecha 8 de diciembre del 2009, al absolver la consulta formulada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas se pronunció que el paquete accionario de la Compañía EICA, EMILIO ISAIAS COMPAÑÍA ANONIMA DE COMERCIO, pasó a ser de propiedad de la AGD y por tanto del Estado Ecuatoriano, y entre otras cuestiones que podía contratar con la referida compañía sujetándose al régimen especial establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

En uso de mis atribuciones legales

RESUELVO:

*Art. 1.- Dar inicio al procedimiento de Régimen Especial, para la contratación del equipo caminero para el Gobierno Municipal de Pangua, por los fundamentos técnicos y legales determinados en los considerandos de la presente resolución, principalmente por lo que consta en la cláusula octava del Contrato de Crédito y Fideicomiso suscrito con el Banco del Estado y Banco Central del Ecuador.*



ALCALDÍA

# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

Art. 2.- *Aprobar los pliegos, la invitación y cronograma del proceso.*

Art. 3.- *Invitar de manera directa a la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A. para que oferte en el presente procedimiento.*

Art. 4.- *Publicar la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)*

Dado en la Alcaldía de Pangua, hoy día 05 de febrero del 2009

Notifíquese

Sr. Juan Muñoz Solano  
ALCALDE DEL CANTON PANGUA